



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0644
NEUQUÉN, 28 MAR 2012

VISTO, el Expediente N° 03185/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente el Rectorado eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Santo Tomás, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, de forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Santo Tomás, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2012, trató y aprobó por mayoría el despacho producido por la Comisión;

Por ello:


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidad Santo Tomás, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. v.s.v.

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA
Rectora
Sra. Cristina Susana JUHASZ
Secretaria Consejo Superior


FLORIDOR GUZMAN
A/C Departamento Despacho
Universidad Nacional del Comahue



SANTO
TOMÁS

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Valdivia, Chile, a 28 de octubre del año 2011, entre la **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en Buenos Aires N° 1400, (8300), Rectorado, Ciudad de Neuquén, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Prof. Teresa Vega, y la **Universidad Santo Tomás**, con domicilio en Avenida Ejército 146, ciudad de Santiago, Chile, por la otra, representada por el señor Rector Nacional, Jaime Vatter Rodríguez, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, los cuales serán fijados mediante convenios específicos entre las mismas.

TERCERA: en los convenios específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución
- Evaluación

CUARTA: los convenios específicos referidos en el artículo segundo deberán ser comunicados dentro de los 15 (quince) días de haberse suscripto por las partes intervinientes, a los referentes Institucionales en Relaciones Internacionales de todas las Instituciones firmantes. En el caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.-----

QUINTA: en el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse



SANTO
TOMÁS

expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

SEXTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la Ord. 0471/96 del Consejo Superior de la **Universidad Nacional del Comahue**. -----

SEPTIMA: el presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes-----

OCTAVA: La personería de doña **Teresa P. Vega**, para representar a **Universidad Nacional del Comahue**, consta en Ordenanza N° 0709 del 10 de mayo del año 2010. La personería de don **Jaime Vatter Rodríguez**, RUT N°: 7.730.625-0, para representar a la **Universidad Santo Tomás**, consta de escritura pública de fecha 16 de marzo de 2011, Repertorio N° 2.827-11, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Verónica Torrealba Costabal. El reconocimiento de la **Universidad Santo Tomás**, inscrita en el Folio C-16 del Libro de Registro de Universidades del Ministerio de Educación, autónoma según acuerdo N° 020/2003 del Consejo Superior de Educación.

NOVENA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

Rectora Teresa Vega

Universidad Nacional del Comahue.
Lugar: Buenos Aires (1400) – Ciudad de Neuquén- Argentina

Rector Jaime Vatter Rodríguez

Universidad Santo Tomás
Lugar: Av. Ejército (146) – Ciudad de Santiago - Chile